



Asunción, 9 de diciembre de 2025

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Yo, Carlos Martin Figueredo González, Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), declaro bajo fe de juramento que conozco y entiendo que en el marco del procedimiento licitatorio individualizado con ID 478793 del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención “**AMPLIACION DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL RIO PARAGUAY -PLURIANUAL**”, la suscripción de Contrato con la firma adjudicada no se ha ajustado a lo indicado en el art. 64 de la Resolución DNCP N° 230/25; atendiendo a que este llamado requiere de una urgente ejecución debido a la necesidad de contar con los bienes y servicios necesarios para realizar el monitoreo del río Paraguay, elemento esencial para garantizar la navegación fluvial en todo tiempo.

Conozco y entiendo que, de continuarse con las etapas del procedimiento de contratación, toda actividad administrativa que se viere afectada en caso de ser impugnada genera responsabilidad y consecuencias jurídicas asumidas íntegramente por la Convocante. Asumiendo tal responsabilidad, solicita la continuidad del procedimiento de contratación en forma total, en atención a que de no continuar con el procedimiento de contratación pudieran producirse daños o perjuicios irreparables a la Convocante

Fundado en los siguientes argumentos:

Este llamado responde a una necesidad **puntual y de emergencia** ya que el sistema de monitoreo AIS constituye una infraestructura tecnológica crítica para la navegación, cuya interrupción o falta de actualización pondría en riesgo el control de las vías navegables, la integridad de las embarcaciones y la misión conjunta establecida entre la ANNP y la Prefectura General Naval. Así pues, en caso de no tramitarse por vía de la excepción existen riesgos como la pérdida de trazabilidad de embarcaciones y ayudas a la navegación (AtoNs), así como la limitación en la capacidad de respuesta ante emergencias o eventos climáticos severos, además de los riesgos de incidentes o colisiones en zonas portuarias y canales de navegación y la obstaculización en la coordinación operativa entre la ANNP y la Prefectura General Naval en todos los temas concernientes a la seguridad fluvial y soberanía del río. **Por tanto, la actualización y ampliación inmediata del sistema constituye una medida esencial para garantizar la continuidad de la seguridad fluvial, el orden de tráfico en las vías navegables, y la protección de la infraestructura crítica nacional.** La ampliación del sistema incluirá una garantía operativa de 24 meses, que abarca el soporte técnico, las actualizaciones y el aseguramiento de la operatividad continua del software y los equipos vinculados, de forma a garantizar de manera sostenida a seguridad fluvial del río que es un compromiso asumido por la ANNP

Es relevante mencionar que la ANNP es una empresa pública que se sustenta exclusivamente con sus propios ingresos (Fuente 30) percibidos por la prestación de servicios portuarios a los clientes de la institución y en ese sentido la ANNP necesita poner en condiciones las instalaciones portuarias y contar con las herramientas necesarias para la prestación de servicios a la carga, sin descuidar los servicios de lumínica, seguridad, equipamientos, sistema informático y todos los requerimientos necesarios para el cumplimiento de su cometido institucional.

La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el artículo 129 de la ley 721/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”




Carlos M. Figueredo G.
Gerente
UOC